



CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANAMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ALFREDO JOSÉ BAÑOS GARCÍA Y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MERAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**BANAMEX**", por conducto de sus representantes, que:
- a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública No. 28,000 de fecha 14 de febrero de 1992, otorgada ante la fe de la Lic. José Manuel Gómez Del Campo López, titular de la Notaría Pública No. 136 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.
 - b) Su objeto es, entre otros, la prestación de toda clase de servicios de banca y crédito, la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos, la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, la inversión de recursos, el otorgamiento de créditos a personas físicas o morales, así como la realización de todos los actos jurídicos que le son necesarios para el desempeño de sus actividades y consecución de sus objetivos.
 - c) Los señores Alfredo José Baños García y Jorge Alberto González Meraz, en su carácter de apoderados, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 47,446 de fecha 26 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública No. 75 del Distrito Federal, mismas que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.



- d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BNM840515VB1.
- e) Señala como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Isabel La Católica No. 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio para determinar los alcances de la colaboración entre ambos, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos.

II.- Declara **"CMIC"**, por conducto de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción. Colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.
- c) Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el interior de la República Mexicana.
- d) El Ingeniero Luis Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública No. 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, mismas que no le





han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

- e) Señala como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- f) Para su mejor funcionamiento cuenta con una infraestructura de 43 Delegaciones, en toda la República Mexicana.
- g) Es su deseo celebrar el presente Convenio para determinar los alcances de la colaboración entre ambos, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es, sentar las bases de la alianza estratégica entre "BANAMEX" y "CMIC" para dar a conocer conjuntamente los diferentes productos y servicios financieros que ofrece "BANAMEX" en apoyo al crecimiento de las Pymes de la industria de la construcción y afiliados de la "CMIC" a nivel nacional.

"LAS PARTES" convienen que el presente documento no conlleva el intercambio de recursos financieros.

SEGUNDA.- Difusión de Servicios financieros "BANAMEX".

"BANAMEX" y "CMIC" desarrollarán de manera conjunta un plan de comunicación en las regiones de interés, con el objeto de difundir los productos y servicios



financieros que otorga "BANAMEX", a través de la colocación y difusión de los materiales publicitarios que se estimen convenientes por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio la "CMIC" añadirán una liga en su portal de internet <http://www.cmic.org> que redirigirá a los afiliados y usuarios de "CMIC" al website de "BANAMEX" <http://www.banamex.com>, la cual deberá ser retirada por "CMIC" al término del presente instrumento de manera inmediata.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los materiales publicitarios y/o comunicaciones realizadas, ya sea en conjunto o individualmente, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberán ser previamente a su publicación, revisadas y autorizadas por la otra parte.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio deberá interpretarse como un compromiso de "BANAMEX" de realizar cualquier tipo de asesoría financiera (o de cualquier otra índole) o financiamiento a "CMIC" o a algún tercero.

TERCERA.- Uso de marcas.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio y para el cumplimiento de su objeto, podrán usar de manera gratuita las marcas autorizadas por "LAS PARTES" para tales efectos, en documentos y/o elementos de promoción y/o publicidad, previamente acordados por "LAS PARTES".

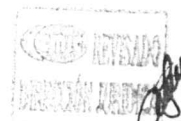
"LAS PARTES" acuerdan que el uso de las marcas a que se refiere la presente cláusula, estará limitado al cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo cuidar la buena imagen de la misma y con estricto apego a lo establecido por la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento, así como cualquier otra regulación aplicable.

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá la facultad de sublicenciar o autorizar a terceros el uso de las marcas.

CUARTA.- Base de Datos.

"LAS PARTES" acuerdan que como apoyo a la difusión del presente instrumento "CMIC" proporcionará a "BANAMEX" una Base de Datos de sus afiliados.

"BANAMEX" se obliga a hacer buen uso de la Base de Datos de afiliados de "CMIC" y a custodiar y cuidar la información proporcionada, implementando las medidas necesarias que permitan la conservación y resguardo bajo su más estricta responsabilidad, además de impedir o evitar su uso indebido, así como la sustracción y a darle un tratamiento estrictamente confidencial.





El incumplimiento de lo anterior será causal de terminación anticipada del presente Convenio, sin menoscabo de las responsabilidades penales o civiles que pudieran surgir.

QUINTA.- Compromisos de "BANAMEX":

- a) Dar cumplimiento al programa "Crédito Negocios Banamex Construcción para Pymes" en apoyo al crecimiento de las Pymes de la industria de la construcción y afiliados de la "CMIC", objeto de este Convenio.
- b) Dar a conocer a los afiliados de "CMIC" los programas con que cuenta, tales como esquemas de formación empresarial y demás productos y servicios que proporciona.
- c) Financiar a través de sus operaciones, a las empresas constructoras que cumplan con las condiciones establecidas en sus programas, normatividad y políticas institucionales, previa autorización de sus órganos competentes.
- d) Diseñar un e-mail masivo invitando a los afiliados de la "CMIC" a acudir a cualquier sucursal de "Banamex" a tramitar su Crédito Negocios Banamex para la Construcción.
- e) Diseñar un flyer promocional en la que se destaquen los beneficios preferenciales para los afiliados de "CMIC", mismo que deberá ser presentado en la sucursal para tramitar su crédito.

SEXTA.- Compromisos de "CMIC":

- a) Invitar a sus afiliados para que asistan a las reuniones de promoción, difusión y asistencia técnica que organice "BANAMEX".
- b) Canalizar a sus afiliados a "BANAMEX", para que presenten solicitudes de financiamiento y asistencia técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los programas, normatividad y políticas institucionales de "BANAMEX".
- c) Facilitar sus instalaciones para llevar a cabo acciones de difusión, comunicación y capacitación que se desarrollen en el marco del presente Convenio, siempre y cuando cuente con disponibilidad en las mismas.

5



d) Aplicar un descuento preferencial del 10% (diez por ciento) a los clientes de "BANAMEX" en los siguientes conceptos:

1.- A los Clientes de "Banamex" que quieran afiliarse a la "CMIC".

2. A los Clientes "Banamex" que deseen asistir a algún evento de la "CMIC".

e) Proporcionar una base de datos de sus afiliados.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los servicios objeto de este Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a observar bajo su absoluta responsabilidad, las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, en lo que les sean aplicables.

OCTAVA.- Grupos de Trabajo.

"LAS PARTES" convienen en constituir un Grupo de Trabajo con personal designado por ambas instituciones, el cual se reunirá periódicamente y tendrá las siguientes atribuciones:

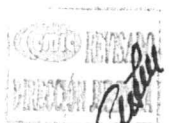
a) Elaborar su programa de trabajo.

b) Dar seguimiento y evaluar las acciones concertadas, con el fin de constatar su avance.

"LAS PARTES" convienen en nombrar a las siguientes personas como responsables de dicha comunicación, quienes se encargarán de dar seguimiento a las acciones que se deriven de este Convenio.

⇒ Por "BANAMEX": Lic. Alejandro Macías Berrueta, Subdirector Crédito Negocios Banamex.

⇒ Por "CMIC": Lic. Rafael Licea Alvarez, Director Técnico.





NOVENA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquélla que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de cada parte, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la Ley de Transparencia.

Toda la información que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí, bajo los términos de este Convenio, sea en forma tangible o intangible, deberá ser considerada como propiedad de la parte que haya proporcionado la información correspondiente y será de carácter restringido y confidencial, por lo que únicamente será utilizada por la parte que reciba ("Receptor de la Información Confidencial") de la otra parte conforme a lo que se establece en este Convenio y sus anexos y no deberá ser entregada o revelada a cualquier persona que de manera expresa la parte que haya entregado la información confidencial no haya autorizado.

En virtud del presente Contrato, "LAS PARTES" no deberán divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información o asuntos a los cuales tengan acceso y que serán revelados por una parte a la otra.

En consecuencia, "LAS PARTES", mantendrán en absoluta confidencialidad la información que maneje durante la vigencia de este Convenio, y en lo posterior, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, de seguros o financiera, la misma, deberá ser tratada como confidencial.

El Receptor de la información confidencial se obliga a manejar la información confidencial, de igual o mejor manera con que manejan su propia información confidencial, pero siempre con las especificaciones mínimas de esta Cláusula.

Las partes se obligan a utilizar la información confidencial únicamente para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedándoles estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros, copiarla, reproducirla o darle cualquier uso diverso al establecido.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page. There is a large, stylized signature on the left, and another signature on the right. Below the right signature is a small stamp with the number '7' and some illegible text. There are also some other markings and a small stamp at the bottom right corner.



A la terminación o rescisión del presente Convenio, "CMIC" se obliga a devolver a "BANAMEX" y "BANAMEX" se obliga a devolver a "CMIC", toda la información confidencial que hayan recibido bajo el presente Convenio.

Asimismo, "CMIC" acepta y reconoce que se encuentra obligado a guardar y respetar el secreto bancario respecto a cualquier información que por cualquier medio le llegue a obtener de "BANAMEX" de conformidad con lo señalado en los artículos 46-Bis 1 y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente y cualquier otra disposición que lo sustituya, modifique o de forma alguna derive o se relacione con dicho ordenamiento

La obligación de confidencialidad a cargo de "LAS PARTES", a que se refiere la presente Cláusula, permanecerá vigente en forma indefinida posteriormente a la rescisión o terminación natural o anticipada del presente instrumento, por cualquier causa; en ningún caso el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento, liberará a la otra de la presente obligación de confidencialidad.

En caso de violación a lo dispuesto en la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que le haya causado, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial.

"LAS PARTES" convienen implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, sus colaboradores cumplan y observen dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Imagen.

"LAS PARTES" acuerdan que para cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio deberán proceder de tal manera que no sufran menoscabo la buena imagen y prestigio de cada una de ellas, por lo que se comprometen a observar los lineamientos que en materia de ética, ambas partes, aceptan de común acuerdo y que se puntualizan a continuación:

- a) Observar buena conducta en el desempeño de sus labores, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas, profesionistas y autoridades administrativas o judiciales con las que tengan relación con motivo de la prestación de sus servicios.
- b) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o en los que por cualquier otra razón surja algún conflicto de interés.



- c) Tendrá la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes para la prestación de sus servicios, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención, supervisión y dirección de los mismos, incluyendo sus honorarios.
- d) Guardar el secreto profesional.
- e) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón del presente instrumento se le haya entregado o a la cual tenga acceso, implementando las medidas necesarias que permitan la conservación y resguardo bajo su más estricta responsabilidad, además de impedir o evitar su uso indebido, así como la sustracción, su ocultamiento o inutilización.

La falta de observancia o cumplimiento a cualquiera de los lineamientos señalados en la presente será causa de rescisión contractual, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- Relaciones Laborales:

"LAS PARTES", procederán a la realización y ejecución de los compromisos asumidos en el presente instrumento en la forma, términos y condiciones convenidos, bajo su estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos humanos y materiales que fueren necesarios para lograr el objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" se constituyen cada uno, como patrón del personal que contraten para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderán de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra en relación al presente Convenio.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que por la ejecución del objeto del presente instrumento no se encuadran dentro de los supuestos previstos en los artículos 10° y 13° de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que no quedan sujetas a dirección, dependencia o subordinación alguna ante la otra parte.

Asimismo, "LAS PARTES", reconocen de manera expresa como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones que en su carácter de patrón le imponen las leyes laborales, civiles, fiscales, de seguridad social o penales, respecto del personal que contrate con motivo de la realización de los compromisos pactados y por tanto, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra

9



parte de cualquier reclamación que llegaren a promover sus trabajadores, toda vez que en el presente Convenio, no existe subordinación alguna para "LAS PARTES" o para su personal contratado.

En consecuencia, "LAS PARTES" son responsables de la supervisión, dirección, control y compensación de su personal, además de la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes en materia de trabajo, así como al pago de las contribuciones, cuotas y aportaciones en materia de seguridad social que en derecho procedan.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por ende, las partes asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Validez.

"LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio manifiestan que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a realizar cada una los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin responsabilidad alguna para ellas, mediante previo aviso por escrito dado a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin ningún tipo de responsabilidad, previo acuerdo, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.



Para el caso de terminación anticipada, sin importar la razón, las partes realizarán una evaluación del avance del proyecto, a fin de determinar si existen compromisos que se deba a alguna de "LAS PARTES" y que estas sean liquidadas.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- De la Rescisión.

En el caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses, si la parte afectada optare por la rescisión tendrá como única obligación el dar aviso por escrito a la que incumplió sin necesidad que medie declaración judicial alguna, en el que se especifiquen las causas o motivos que den lugar a la rescisión.

En los casos antes mencionados, "LAS PARTES" se obligan a devolverse los expedientes y documentos que hayan recibido para el cumplimiento de sus obligaciones, en el estado en que les fueron entregados.

DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones y domicilios.

Todos los avisos y demás comunicaciones que las partes deban darse por este Convenio o en relación con las acciones previstas en el mismo, serán realizadas o hechas por escrito y todos los avisos y/o comunicaciones serán considerados debidamente efectuados o realizados cuando la parte que los reciba así lo reconozca o cuando la parte que envíe el aviso o comunicado tenga evidencia de que el aviso o la comunicación ha sido indubitadamente recibido.

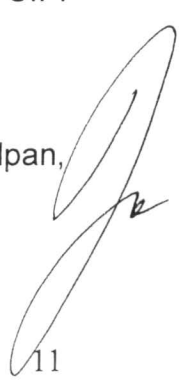
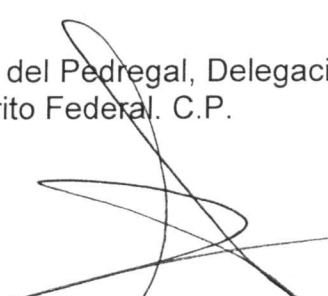
Los avisos y las demás comunicaciones serán dirigidos a los siguientes domicilios:

"BANAMEX":

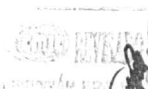
Isabel La Católica No. 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal

"CMIC":

Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México, Distrito Federal. C.P.



11





DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", el que también pasará a ser parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Derecho No Transferible.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre "LAS PARTES"; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito, de las partes, será causa de rescisión inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- Controversias.

Cada una de "LAS PARTES" involucradas, estará regulada por las entidades y dependencias que correspondan de conformidad con su naturaleza jurídica, dentro del territorio nacional.

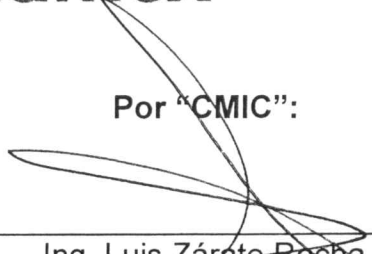
"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias y que estén a su alcance para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Tras aceptar los términos, condiciones y obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en razón de que no contiene cláusula contraria a Derecho, ni existe dolo, mala fe o causa alguna que lo invalide "LAS PARTES" lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 21 días del mes de agosto del año 2013, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

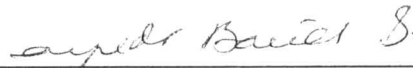
[SIGUE HOJA DE FIRMAS]



Por "CMIC":


Ing. Luis Zárate Rocha
Presidente del Consejo Directivo

Por "BANAMEX":

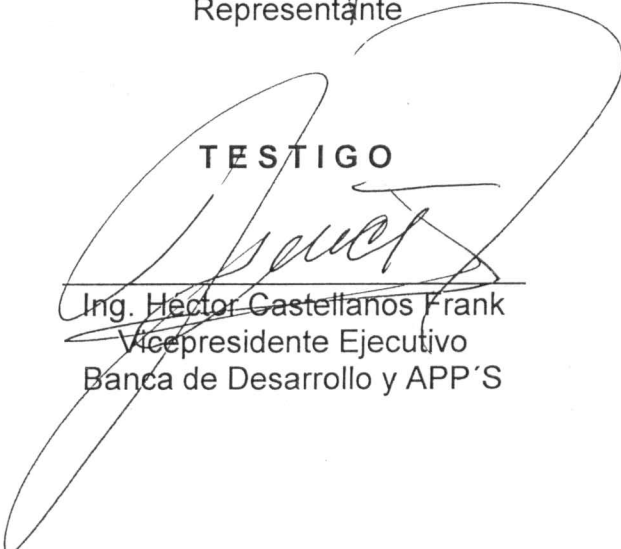


Alfredo José Baños García
Representante



Jorge Alberto González Meraz
Representante

TESTIGO


Ing. Hector Castellanos Frank
Vicepresidente Ejecutivo
Banca de Desarrollo y APP'S

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2013.



